



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 044-2022-MDS/A-GM

Socabaya, 10 de marzo de 2022

VISTOS:

El Informe N° 00061-2022-MDS-A-GM-OPP; Informe N° 001-2022-MDS/CSCASSUPLENCIAI; Proveído N° 547-2022 de Gerencia Municipal; y demás recaudados;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución del Perú, en concordancia con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades en lo que respecta al Ordenamiento Jurídico Municipal en su Artículo 38° establece: El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo (...). En ese contexto se tiene que el tercer párrafo del Artículo 39° de la citada norma establece que: "(...) Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas". Asimismo, el Artículo 43° Resoluciones de Alcaldía señala: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo".

Que, con Resolución de Alcaldía N° 129-2021 de fecha 08 de diciembre de 2021, se resuelve en su Artículo Segundo: "Delegar a la Gerencia Municipal el ejercicio de la competencia de las siguientes facultades correspondientes a la alcaldía (...) Aprobación de bases para todo tipo de Procesos de Selección (...)".

Que, en la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365 – Ley de Presupuesto para el Sector Público año 2022 establece que, se autoriza, excepcionalmente, durante el Año Fiscal 2022, prorrogar como plazo máximo hasta el 31 de diciembre de 2022 los contratos en el marco de lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de urgencia N° 034-2021 y en la Única Disposición Complementaria Final del Decreto de urgencia N° 083-2021. Asimismo, en la Septuagésima tercera Disposición se autoriza excepcionalmente la contratación de personal bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 1057 por reemplazo o suplencia en los siguientes casos específicos:

"(...)

- a) Contratar servidores bajo el régimen especial de contratación de servicios, para efectos de reemplazar aquellos servidores civiles que hayan finalizado su vínculo contractual a partir del 3 de agosto de 2021, que venían ocupando cargos presupuestados que cuenten con un código habilitado, que se encuentre activo en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas. Asimismo, se autoriza para reemplazar a aquellos servidores civiles que hayan finalizado por renuncia su vínculo contractual suscrito en el marco de lo establecido en el Decreto de Urgencia 034-2021 y en la Única Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia 83-2021. Dichos contratos pueden ser suscritos y prorrogados con vigencia no mayor al 31 de diciembre de 2022. Cumplido el plazo, tales contratos concluyen de pleno derecho y son



nulos los actos en contrario que conlleven a sus ampliaciones. La comunicación que la entidad pudiera hacer de la conclusión del vínculo contractual tiene carácter informativo y su omisión no genera la prórroga del contrato.

- b) Contratar servidores por suplencia en casos de licencia por enfermedad, al amparo del artículo 5 del Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, modificado por la Ley 31131; siendo que, una vez que se reincorpore el titular del cargo, el contrato respectivo queda resuelto automáticamente. Para efecto de la contratación, las entidades quedan exceptuadas de lo dispuesto en el Artículo 8° del Decreto Legislativo 1057.
(-)"

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 065-2020-SERVIR-PE se aprueba, por delegación, la "Guía para la virtualización de concursos públicos del Decreto Legislativo N° 1057".

Que, de acuerdo a los requerimientos, con Informe N° 00061-2022-MDS-A-GM-OPP la Oficina de Planificación y Presupuesto señala que sobre el pedido de disponibilidad presupuestaria para la Contratación de Personal bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS) al amparo del Decreto Legislativo 1057, que según el Presupuesto Institucional Modificado para el año 2022, se cuenta con la disponibilidad presupuestaria requerida, una vez se genere la planilla de remuneraciones mensual, se otorgará el certificado de crédito presupuestario correspondiente.

Que, con Informe N° 001-2022-MDS/CSCASSUPLENCIA1 el Comité de Selección para la Comité de Selección para la Contratación de Personal del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057-orientado a la "Contratación de Personal para la Oficina de Secretaría General, Oficina de Asesoría Jurídica, Unidad de Tesorería de la Oficina de Administración, por contrato administrativo de suplencia", conformado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 037-2022-MDS/A-GM, solicita la aprobación de las bases del proceso de selección de personal, a fin de dar cumplimiento al cronograma.

Estando a las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 129-2021-MDS de fecha 08 de noviembre de 2021;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR LAS "BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DEL REGIMEN D. LEG. 1057 Y SU REGLAMENTO - CAS SUPLENCIA NRO. 001-2022-MDS" de la Municipalidad Distrital de Socabaya, las mismas que como anexo forman parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina de Administración; Unidad de Recursos Humanos y Comité de Selección para la Contratación del Personal del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057 - orientado a la "Contratación de Personal para la Oficina de Secretaría General, Oficina de Asesoría Jurídica, Unidad de Tesorería de la oficina de Administración de la Municipalidad Distrital de Socabaya, por contrato administrativo de suplencia", adoptar las medidas correspondientes del caso a efecto de dar cumplimiento a esta resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER la notificación de la presente resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Ing. Nilo Manuel Mariaca Carbajal
GERENTE MUNICIPAL